



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 0003443 DE 2010

7 SEP 2010

Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

CAPITULO I

OBJETO, NATURALEZA Y ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 1º. Objeto. Corresponde al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República asistir al Presidente de la República en su calidad de Jefe de Gobierno, Jefe de Estado y Suprema Autoridad Administrativa en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y prestarle el apoyo administrativo necesario para dicho fin.

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República tendrá como denominación abreviada la de "Presidencia de la República", la cual será válida para todos los efectos legales.

Artículo 2º. Naturaleza. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República tendrá naturaleza especial y en consecuencia, una estructura y una nomenclatura de sus dependencias y empleos acordes con ella, de conformidad con lo establecido en la Ley 55 de 1990.

Artículo 3º. Funciones Generales. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tendrá las siguientes funciones generales:

1. Organizar, dirigir, coordinar y realizar directamente si fuere el caso, las actividades necesarias que demande el Presidente de la República, para el ejercicio de las facultades Constitucionales que le corresponde ejercer, con relación al Congreso y con la administración de justicia.

17 SEP 2010

Decreto N° 0003443

Página No. 2

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".

2. Organizar, asistir y coordinar las actividades necesarias que demande el Presidente de la República, para el ejercicio de las facultades constitucionales que le corresponde ejercer como Jefe del Estado y suprema autoridad administrativa, y disponer lo necesario según sus instrucciones, para la eficiente y armónica acción del Gobierno, representándolo, cuando así lo demande, en la orientación y coordinación de la administración pública y de sus inmediatos colaboradores en la acción de Gobierno.
3. Hacer las veces de Secretario Ejecutivo en los Consejos, Comités o demás organismos de consulta, asesoría, coordinación o apoyo que dependa directamente del Despacho Presidencial.
4. Divulgar los actos del Gobierno nacional y coordinar lo referente a una adecuada difusión de la gestión gubernamental.
5. Apoyar al Presidente de la República en los diagnósticos, estudios, análisis y demás actividades que contribuyan a la formación de criterios, conceptos o formulaciones que éste desee definir.
6. Apoyar al Presidente de la República en el estudio de la legalidad y conveniencia de los distintos actos legales, administrativos y reglamentarios de los cuales conozca el primer mandatario.
7. Prestar el apoyo logístico y administrativo que se demande, para el ejercicio de las facultades y funciones presidenciales.

Artículo 4°. Integración del Sector Administrativo. De conformidad con las normas vigentes el sector Administrativo de la Presidencia de la República está integrado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y las entidades adscritas.

Entidades Adscritas:

Establecimiento Público:

- Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.
-ACCION SOCIAL-

Artículo 5°. Estructura. La estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República será la siguiente:

1. **Despacho del Presidente de la República**
2. **Despacho del Vicepresidente de la República**
3. **Dirección del Departamento**
 - 3.1 **Altas Consejerías Presidenciales**
 - 3.2 **Alto Asesor de Seguridad Nacional**

17 SEP 2010

Decreto No. 3443

Página No. 3

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".

- 3.3 Secretaría Privada
- 3.4 Secretaría Jurídica
- 3.5 Secretaría del Consejo de Ministros
- 3.6 Secretaría de Prensa
- 3.7 Secretaría para la Seguridad Presidencial
- 3.8 Programas Presidenciales
- 3.9 Programa Presidencial para el Sistema Nacional de Juventud "Colombia Joven"
- 3.10 Casa Militar
- 4. **Subdirección General**
- 5. **Subdirección de Operaciones**
 - 5.1. Oficina de Planeación
 - 5.2. Oficina de Control Interno
 - 5.3. Oficina de Control Interno Disciplinario
 - 5.4. Área Administrativa
 - 5.5. Área Financiera
 - 5.6. Área de Contratos
 - 5.7. Área de Talento Humano
 - 5.8. Área de Información y Sistemas
- 6. **Órganos de Asesoría y Coordinación**
 - 6.1. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
 - 6.2. Comisión de Personal.

CAPÍTULO II FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS

Artículo 6°. Despacho del Presidente de la República. Son funciones del Señor Presidente de la República, las consagradas en la Constitución Política y en la ley.

Artículo 7°. Despacho del Vicepresidente de la República. Son funciones del Vicepresidente de la República, las misiones o encargos especiales que le confíe el Presidente de la República, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la ley.

Artículo 8°. Dirección del Departamento. La Dirección del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, estará a cargo del Director del Departamento, quien la ejercerá con la inmediata colaboración del Subdirector

17 SEP 2010

Decreto N° 3443

Página No. 4

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".

General del Departamento, y cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar a las Altas Consejerías, Secretarías y Programas de la Presidencia y Vicepresidencia de la República, en el cumplimiento de sus funciones y actividades que desarrollarán las mismas, de conformidad con los lineamientos que imparta el Presidente de la República.
2. Coordinar con los Ministros y Directores de Departamento Administrativo la gestión de las políticas gubernamentales correspondientes a sus respectivos sectores.
3. Presentar a consideración del Presidente de la República los asuntos provenientes de los ministerios, departamentos administrativos, establecimientos públicos y demás organismos de la administración.
4. Asistir al Presidente de la República en el ejercicio de las funciones que le corresponde en relación con los poderes públicos y demás organismos o autoridades a que se refiere la Constitución Política.
- 5.
6. Atender las relaciones con los poderes públicos y demás organismos o autoridades a que se refiere la Constitución Política de conformidad con los lineamientos que imparta el Presidente de la República.
7. Estudiar los asuntos que le asigne el Presidente de la República; atender las audiencias que le indique y representarlo en los actos que le señale.
8. Ejercer las funciones que le delegue el Presidente de la República conforme a la ley.
9. Representar legalmente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
10. Señalar las políticas generales del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, fijar los lineamientos de dirección y control para el desarrollo de los programas y funciones de la entidad.
11. Crear y organizar grupos internos de trabajo con el fin de desarrollar con eficiencia, eficacia y oportunidad los objetivos, políticas, planes y programas del Departamento.
12. Propender por el adecuado ejercicio del control interno y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.
13. Presentar los informes de labores del Departamento al Presidente de la República y al Congreso Nacional.
14. Suscribir a nombre de la Nación los contratos relativos a asuntos propios de la Presidencia de la República conforme a la Ley, a los actos de delegación y demás normas pertinentes.
15. Aprobar los anteproyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento y el proyecto del programa anual mensualizado de caja PAC
16. Las demás que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

17 SEP 2010

Decreto. No. 3443

Página No. 5

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".

Artículo 9°. Altas Consejerías Presidenciales. Son funciones de las Altas Consejerías además de las contenidas en los actos de su creación, las siguientes:

1. Asesorar y hacer el seguimiento de los asuntos que por decisión expresa del Presidente de la República les sean encomendados.
2. Rendir al Presidente de la República informes periódicos sobre los asuntos que les sean encargados y presentar recomendaciones que redunden en beneficio de las políticas que sobre esos temas desarrolle el Gobierno.
3. Recomendar mecanismos de concertación entre las autoridades de los niveles nacional, departamental y municipal, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Presidente de la República.
4. Las demás que correspondan con la naturaleza de la dependencia

Artículo 10° El Alto Asesor de Seguridad Nacional, Son funciones del Alto Asesor de Seguridad Nacional, las siguientes:

1. Asesorar al Presidente de la República en materia de Seguridad Nacional.
2. Coordinar y concertar y formular con las entidades responsables las políticas presidenciales en materia de Seguridad Nacional. y hacer el seguimiento a su cumplimiento
3. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional.
4. Coordinar la preparación de los documentos y la información que requiera el Presidente de la República en materia de seguridad nacional.
5. Preparar las directivas presidenciales en materia de seguridad nacional y hacer seguimiento a su cumplimiento.
6. Cumplir cualquier otra tarea en materia de seguridad nacional que le asigne el Presidente de la República.
7. Las demás que correspondan con la naturaleza de la dependencia

Artículo 11°. Secretaría Privada. Son funciones de la Secretaría Privada:

1. Participar, de acuerdo con los requerimientos del Presidente de la República, en la elaboración y seguimiento de su agenda.
 2. Elaborar los documentos que le encargue el Presidente de la República.
 3. Velar por la compilación de las intervenciones del Presidente de la República y demás documentos emanados de su despacho.
 4. Coordinar con otras dependencias de la Presidencia, el Gobierno Nacional y otras instancias gubernamentales, la agenda del Presidente de la República.
 5. Atender las audiencias que le encargue el Presidente de la República.
 6. Atender la correspondencia dirigida al Presidente de la República y coordinar las respuestas.
 7. Coordinar los viajes que realice el Presidente de la República.
 8. Las demás que correspondan con la naturaleza de la dependencia.
- Asesorar al Presidente de la República en materia de Seguridad Nacional.

17 SEP 2010

Decreto No. 3443

Página No. 6

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".

Artículo 12°. Secretaría Jurídica. Son funciones de la Secretaría Jurídica:

1. Estudiar y preparar proyectos de leyes o actos legislativos que el Presidente deba someter a consideración del Congreso de la República.
2. Realizar la revisión previa a la presentación al Congreso de la República, de los proyectos de ley elaborados por los ministerios y/o demás entidades del Estado.
3. Asistir al Presidente de la República y al Gobierno Nacional en el estudio de los proyectos de leyes que se tramitan en el Congreso de la República.
4. Colaborar con el Presidente en la preparación de mensajes de urgencia para las cámaras legislativas y/o mensajes similares a las autoridades judiciales de conformidad con la Constitución Política y la ley.
5. Presentar al Presidente para su sanción, u objeción por inconstitucionalidad o inconveniencia, los proyectos aprobados por el Congreso de la República.
6. Preparar o revisar los decretos con fuerza de ley que deba expedir el Presidente.
7. Numerar las leyes sancionadas y remitirlas para su publicación en el Diario Oficial.
8. Revisar, estudiar, formular observaciones y emitir conceptos sobre los proyectos de decretos, resoluciones ejecutivas y directivas presidenciales sometidas a consideración del Presidente de la República.
9. Absolver las consultas legales que le hagan el Presidente de la República, el Vicepresidente, el Consejo de Ministros, el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y sus funcionarios.
10. Asesorar a los funcionarios del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en todos los asuntos o consultas jurídicas que se presenten en el ejercicio de sus funciones.
11. Dirimir, por solicitud del Presidente de la República, los Ministros y/o Directores de Departamentos Administrativos, las diferencias de interpretación legal que se presenten entre las entidades por ellos representadas.
12. Colaborar con los apoderados especiales de la Nación o con el Ministerio Público, en los juicios en los que esta sea parte y recibir informes sobre dichos juicios.
13. Coordinar las oficinas jurídicas de las entidades oficiales del orden nacional, cuando sea pertinente.
14. Promover y efectuar trabajos investigativos y publicaciones de carácter jurídico que interesen al Gobierno Nacional.
15. Coordinar con los ministerios y departamentos administrativos la formulación de políticas y la ejecución de proyectos tendientes a simplificar y racionalizar el ordenamiento jurídico nacional.
16. Las demás que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

17 SEP 2010

Decreto No. 3443

Página No. 7

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".

Artículo 13°. Secretaría del Consejo de Ministros Son funciones de la Secretaria del Consejo de Ministros:

1. Asesorar y asistir al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en su calidad de Secretario del Consejo de Ministros, en funciones asignadas en la Ley 63 de 1923 y cumplir las funciones que éste le delegue.
2. Preparar las reuniones del Consejo de Ministros.
3. Elaborar el orden del día, citar a las reuniones y tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento del Consejo de Ministros.
4. Examinar y someter a consideración del Consejo de Ministros los documentos de su competencia y suministrar los informes que le solicite.
5. Elaborar las actas, presentarlas para aprobación del Consejo de Ministros hacerlas firmar para su posterior archivo.
6. Tramitar la información proveniente de otros organismos y dependencias estatales que sea de competencia del Consejo de Ministros.
7. Gestionar los asuntos que le encargue el Consejo de Ministros.
8. Las demás que le asigne el Presidente de la República, acorde con la naturaleza del cargo.

Artículo 14°. Secretaría de Prensa. Son funciones de la Secretaría de Prensa:

1. Divulgar oportunamente a los medios de comunicación las actividades del Presidente de la República y las decisiones del Gobierno Nacional.
2. Coordinar las actividades necesarias para la divulgación de los actos en que participen el Presidente de la República, el Vicepresidente, los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, funcionarios de la Presidencia de la República y altos funcionarios del Estado.
3. Organizar la participación de los medios de comunicación en los actos y viajes que realicen el Presidente de la República, el Vicepresidente, Ministros, Directores de Departamento Administrativo y los altos funcionarios del Estado.
4. Realizar el seguimiento de la información emitida por las agencias de noticias y los diferentes medios de comunicación.
5. Coordinar la edición y divulgación de las publicaciones que requiera la Presidencia de la República.
6. Informar, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, a las representaciones diplomáticas y consulares de Colombia sobre los principales acontecimientos nacionales.
7. Coordinar la divulgación de los asuntos relacionados con la Presidencia de la República, en los medios de comunicación impresa, electrónica, de radio y televisión.
8. Las demás que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

17 SEP 2010

Decreto No. 3443

Página No. 8

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".

Artículo 15º. Secretaría para la Seguridad Presidencial Son funciones de la Secretaría para la Seguridad Presidencial:

1. Velar por la integridad física del Presidente de la República, del Vicepresidente de la República y la de sus familias.
2. Coordinar y planear todos los aspectos relacionados con la seguridad del Presidente de la República, del Vicepresidente de la República y la de sus familias.
3. Elaborar los programas de avanzada, inteligencia, entrenamiento y operaciones, que garanticen la integridad física y personal del Presidente de la República, del Vicepresidente de la República y la de sus familias.
4. Identificar y adoptar, en coordinación con las correspondientes autoridades, las medidas que remedien situaciones de emergencia que comprometan la seguridad del Presidente de la República, del Vicepresidente de la República y la de sus familias.
5. Participar en la organización de los viajes del Presidente de la República, del Vicepresidente de la República y la de sus familias y determinar las medidas de seguridad que deban seguirse.
6. Evaluar constantemente la seguridad del Presidente de la República, del Vicepresidente de la República y la de sus familias, pudiendo para ello requerir el apoyo de cualquier entidad del Estado.
7. Seleccionar, por recomendación de sus superiores, el personal que estará a cargo de la seguridad del Presidente de la República, Vicepresidente de la República y la de sus familias, conformado por las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y el Departamento Administrativo de Seguridad DAS.
8. Informar al Presidente de la República y al Vicepresidente de la República, sobre las medidas que se tomen para su protección y la de sus familias, así como los inconvenientes que se encuentren en la aplicación de las mismas.
9. Velar por la seguridad de los funcionarios de la Presidencia de la República, que por la naturaleza del cargo y funciones así lo requieran.
10. Las demás que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 16º. Programas Presidenciales. Son funciones de los Programas Presidenciales, además de las contenidas en los actos de su creación, las siguientes:

1. Ejecutar los programas que por sus singulares características considere el Presidente deban realizarse bajo la coordinación inmediata del Director del Departamento.
2. Participar de conformidad con las instrucciones impartidas por el Director del Departamento en los temas relacionados con la ejecución de los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo.

17 SEP 2010

Decreto No. 3443

Página No. 9

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".

3. Rendir informes periódicos al Director del Departamento, sobre el desarrollo de las actividades inherentes a cada programa.
4. Las demás que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 17°. Programa Presidencial para el Sistema Nacional de Juventud "Colombia Joven" Son funciones del Programa Presidencial para el Sistema Nacional de Juventud "Colombia Joven" en el marco de la Ley 375 de 1997, las siguientes:

1. Asistir al Presidente de la República, al Gobierno Nacional y a los gobiernos territoriales, en la formulación y ejecución de la política pública de juventud.
2. Procurar que las entidades estatales del orden nacional y territorial incorporen a los jóvenes en sus políticas de desarrollo social y económico.
3. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos en favor de la juventud y velar por su inclusión en los planes de desarrollo nacional y territorial.
4. Fomentar la formación para el trabajo, el uso del tiempo libre y la vinculación del joven a la vida económica, cultural, a la globalización y a la competitividad.
5. Promover y realizar estudios e investigaciones sobre temas y asuntos que conciernen a la juventud y sobre el impacto de la política pública de juventud.
6. Prestar asistencia técnica en el diseño y elaboración de los planes de juventud de las entidades territoriales.
7. Estimular la formación para la participación de la juventud en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
8. Promover estrategias que aseguren el acceso de los jóvenes a los servicios, recursos y beneficios ofrecidos por las entidades gubernamentales y no gubernamentales y generar oportunidades para que los jóvenes mejoren su formación integral y su calidad de vida.
9. Concertar el desarrollo de programas, proyectos y actividades en favor de la juventud que adelanten instituciones estatales y privadas, de orden nacional e internacional.
10. Las demás que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 18°. Casa Militar. Son Funciones de la Casa Militar:

1. Responder para que las guardias militares que se instalen en las residencias ocupadas por el señor Presidente de la República o su familia, y en los lugares a donde éstos se desplacen dentro del territorio nacional, cumplan con las decisiones que tome el Secretario para la Seguridad Presidencial.

17 SEP 2010

Decreto No. 3443

Página No. 10

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".

2. Coordinar con las Fuerzas Militares, la Policía Nacional o el Departamento Administrativo de Seguridad DAS, los requerimientos que a solicitud del Secretario para la Seguridad Presidencial, sean necesarios para la seguridad del señor Presidente o de su familia, en todas las actividades en que estos participen.
3. Coordinar con la dependencia correspondiente, las audiencias de los integrantes de las Fuerzas Militares, con el señor Presidente de la República.
4. Coordinar y hacer cumplir el protocolo establecido para el señor Presidente de la República.
5. Las demás que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 19°. Subdirección General. Son funciones de la Subdirección General

1. Reemplazar al Director del Departamento en sus faltas de carácter temporal, cuando así lo determine el Presidente de la República.
2. Asistir al Director del Departamento en sus relaciones con los poderes públicos y demás organismos o autoridades a que se refiere la Constitución Política.
3. Asistir al Director del Departamento en el ejercicio de sus funciones de dirección, coordinación y control del Departamento.
4. Asistir a las Juntas, Consejos Directivos y las actividades que le señale el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
5. Orientar, coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo de las dependencias del Departamento.
6. Estudiar los informes periódicos u ocasionales que las distintas dependencias del Departamento y las entidades adscritas a éste deben rendir al Director y presentarle las observaciones pertinentes.
7. Preparar para el Director del Departamento del Departamento, en colaboración con las dependencias pertinentes del Departamento, los informes y estudios que aquél solicite y coordinar la elaboración de los informes periódicos que compete presentar al Departamento.
8. Las demás que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 20°. Subdirección de Operaciones Son funciones de la Subdirección de Operaciones:

1. Velar en coordinación con las demás dependencias, por el correcto y oportuno cumplimiento de las políticas y los lineamientos establecidos por la Dirección del Departamento.

17 SEP 2010

Decreto No. 3443

Página No. 11

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".

2. Coordinar las políticas, planes, programas y proyectos, relacionados con el manejo presupuestal y financiero del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y vigilar su cumplimiento.
3. Coordinar las políticas en materia de gestión del recurso humano del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y vigilar su cumplimiento.
4. Coordinar las políticas que en materia contractual y de servicios administrativos requiera el Departamento Administrativo y vigilar su cumplimiento.
5. Coordinar los planes, programas y proyectos para el manejo, análisis y desarrollo informático que requiera el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
6. Requerir de las distintas dependencias del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la ejecución y el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) de la Entidad.
7. Fijar los procedimientos para garantizar la atención de quejas y reclamos, y para la atención al usuario.
6. Asistir a los Consejos, Juntas, Comités y en general, a las reuniones de carácter oficial que determine el Director del Departamento Administrativo de Presidencia de la República.
7. Las demás que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 21°. Oficina de Planeación. Son funciones de la Oficina de Planeación:

1. Asesorar a la Subdirección de Operaciones del Departamento en la definición, coordinación y adopción de las políticas sectoriales.
2. Evaluar los programas y proyectos de inversión del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y sus entidades adscritas, e inscribirlos en el Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional del Departamento Nacional de Planeación.
3. Preparar el anteproyecto de presupuesto de la entidad de conformidad con los lineamientos del Director del Departamento, y los que establezcan el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación.
4. Consolidar el anteproyecto de presupuesto del sector Presidencia de la República, para su presentación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación.
5. Evaluar, conceptuar y tramitar las modificaciones que deban efectuarse en el presupuesto de la entidad sobre la base de la ejecución presupuestal.
6. Adelantar los trámites necesarios para la consecución de crédito interno y externo, que a juicio del Director del Departamento, sean requeridos para el cumplimiento y desarrollo de sus proyectos y programas.

17 SEP 2010

Decreto N° 3443

Página No. 12

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".

7. Coordinar y articular los procesos de Cooperación Internacional, técnica y financiera no reembolsable, con destino al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
8. Efectuar el seguimiento a la ejecución de los programas, planes y proyectos financiados con recursos del Presupuesto Nacional, con fuentes de Cooperación Internacional reembolsable y no reembolsable.
9. Elaborar el Programa General de Compras en coordinación con las Áreas Administrativa, Financiera y de Contratos y efectuar el seguimiento a su ejecución.
10. Elaborar, coordinar y controlar la implementación del sistema de procesos y procedimientos y participar en la elaboración del manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
11. Coordinar y elaborar los estudios organizacionales necesarios para la implementación, diseño y actualización de sistemas de mejoramiento de gestión de la Entidad.
12. Presentar los informes requeridos por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.
13. Elaborar el informe anual que deba rendirse al Congreso de la República.
14. Presentar los informes solicitados por el Director y el Subdirector de Operaciones, en relación con los asuntos a su cargo.
15. Las demás que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 22°. Oficina de Control Interno. Son funciones de la Oficina de Control Interno:

1. Establecer los mecanismos de control de gestión y de resultados, así como de auditoría interna en relación con el desempeño de las funciones asignadas al Departamento Administrativo.
2. Prestar asesoría en la estructuración y aplicación de los planes, sistemas, métodos y procedimientos de control interno, necesarios para garantizar que todas las actividades, operaciones y actuaciones del Departamento Administrativo se realicen de conformidad con la Constitución y la ley.
3. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.
4. Fomentar en la entidad la formación de una cultura de autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
5. Evaluar los métodos y procedimientos que se sigan en las actuaciones administrativas y recomendar al Director del Departamento Administrativo, la supresión de aquellos innecesarios o que puedan ser factor de ineficiencia o ineficacia.

17 SEP 2010

Decreto No. 3443

Página No. 13

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".

6. Diseñar indicadores de desempeño de carácter cualitativo y cuantitativo para evaluar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la Entidad y presentar informes al Director y al Subdirector de Operaciones del Departamento Administrativo sobre el avance de los mismos.
7. Consolidar la Cuenta Fiscal del Departamento Administrativo y realizar los trámites para su presentación y radicación ante la Contraloría General de la República.
8. Elaborar y Actualizar el Manual de Procedimientos de Control Interno del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y presentar informes de avances sobre la evolución del mismo.
9. Asesorar y apoyar a las demás dependencias del Departamento en la elaboración de los manuales de procesos y procedimientos, con el fin de racionalizar la gestión y los recursos de la entidad'.
10. Presentar los informes que le solicite el Subdirector de Operaciones en relación con los asuntos a su cargo.
11. Aplicar métodos y procedimientos de control interno que garanticen la calidad, eficiencia y eficacia en la gestión y operación de la dependencia a su cargo.
12. Las demás que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 23°. Oficina de Control Interno Disciplinario. Son funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario,

1. Aplicar y coordinar el control interno disciplinario en la Entidad de conformidad con la Ley.
2. Realizar las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra funcionarios del Departamento y resolverlas en primera instancia.
3. Adelantar actividades orientadas a la prevención de la comisión de faltas disciplinarias.
4. Formular, adoptar, y coordinar con el Subdirector de Operaciones del Departamento y las entidades de vigilancia y control, las políticas generales sobre régimen disciplinario.
5. Participar con el Área de Talento Humano en la formulación de políticas de capacitación y divulgación de los objetivos de la Oficina de Control Interno Disciplinario, de las normas, jurisprudencia y doctrina disciplinaria.
6. Rendir informes estadísticos de los procesos disciplinarios al Subdirector de Operaciones, ya las dependencias competentes cuando así lo requieran.
7. Presentar los informes que le solicite el Subdirector de Operaciones en relación con los asuntos a su cargo.
8. Aplicar métodos y procedimientos de control interno que garanticen la calidad, eficiencia y eficacia en la gestión y operación de la dependencia a su cargo.
9. Las demás que correspondan con la naturaleza de la dependencia

17 SEP 2010

Decreto No. 3443

Página No. 14

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".

Artículo 24°. Área Administrativa El Área Administrativa, de conformidad con las directrices señaladas por el Subdirector de Operaciones, cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar, en coordinación con las demás dependencias, los planes y programas relacionados con los servicios administrativos y logísticos demandados por la entidad.
2. Ejecutar los planes y programas relacionados con los servicios de registro, clasificación, archivo, y tramitación de correspondencia demandados por la entidad.
3. Elaborar y hacer seguimiento a la ejecución del plan anual de compras, de bienes y servicios, dando cumplimiento a las normas administrativas y fiscales que lo regulan.
4. Velar por el ingreso y egreso, suministro y registro en inventarios de los bienes del Departamento.
5. Presentar los informes que le solicite el Subdirector de Operaciones en relación con los asuntos a su cargo.
6. Aplicar métodos y procedimientos de control interno que garanticen la calidad, eficiencia y eficacia en la gestión y operación de la dependencia a su cargo.
7. Las demás que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 25°. Área Financiera. El Área Financiera, de conformidad con las directrices señaladas por el Subdirector de Operaciones, cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar los planes y programas relacionados con el manejo financiero, incluidos los procesos presupuestales, contables y de tesorería.
2. Coordinar y controlar las actividades de Asesores encargados de las funciones tesorería, presupuesto y contabilidad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
3. Coordinar y controlar la ejecución del presupuesto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y presentar los informes sobre el ejercicio presupuestal.
4. Administrar los recursos presupuestales destinados para el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y sus fondos cuenta.
5. Estudiar, evaluar los registros contables del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, supervisar y controlar su funcionamiento y coordinar los servicios que deban prestarse.
6. Efectuar en coordinación con la Oficina de Planeación los trámites relacionados con las modificaciones a las apropiaciones presupuestales del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y sus fondos cuenta, que deban presentarse ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
7. Presentar los informes que le solicite el Subdirector de Operaciones en

17 SEP 2010

Decreto No. 3443

Página No. 15

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".

- relación con los asuntos a su cargo.
8. Aplicar métodos y procedimientos de control interno que garanticen la calidad, eficiencia y eficacia en la gestión y operación de la dependencia a su cargo.
 9. Las demás que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 26°. Área de Contratos El Área de Contratos, de conformidad con las directrices señaladas por el Subdirector de Operaciones, cumplirá las siguientes funciones:

1. Adelantar los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios demandados por la entidad, y vigilar porque estos se lleven a cabo con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
2. Controlar y verificar la elaboración legal de los contratos y adelantar los trámites de su legalización
3. Verificar y coordinar el cumplimiento de los contratos en ejecución y preparar los Actos Administrativos por incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.
4. Verificar y efectuar el trámite previo para el cobro de los riesgos asegurados en la contratación cuando hubiere lugar a ello.
5. Preparar y tramitar los Actos Administrativos, relacionados con el proceso contractual tales como la declaratoria de desierto de las licitaciones o concursos, cuando hubiere lugar a ello.
6. Expedir las certificaciones de los contratistas y los proveedores.
7. Administrar el Sistema de Información para Vigilancia de la Contratación Estatal – SISE- de la Contraloría General de la Nación.
8. Presentar los informes que le solicite el Subdirector de Operaciones en relación con los asuntos a su cargo.
9. Aplicar métodos y procedimientos de control interno que garanticen la calidad, eficiencia y eficacia en la gestión y operación de la dependencia a su cargo.
10. Las demás que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 27°. Área de Talento Humano El Área de Talento Humano, de conformidad con las directrices señaladas por el Subdirector de Operaciones, cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Subdirector de Operaciones en materia de gestión del Talento Humano, de mejoramiento de la calidad y productividad y en la adopción de políticas específicas del área de su competencia.
2. Ejecutar, los programas dirigidos a los funcionarios y orientados al mejoramiento del clima organizacional, bienestar social y de la imagen institucional, enriquecimiento de la cultura organizacional y cimentación de valores de servicio.
3. Administrar el Sistema Único de Información de Personal -SUIP- de la entidad, de conformidad con las normas que rigen la materia.

17 SEP 2010

Decreto No. 3443

Página No. 16

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".

4. Elaborar y ejecutar, el Plan Institucional de Capacitación y desarrollar programas de difusión y promoción.
5. Diseñar, elaborar e implementar los programas de selección de personal de conformidad con las normas vigentes.
6. Coordinar la realización de estudios sobre planta de personal y mantener actualizado el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales del Departamento, de conformidad con las normas vigentes.
7. Diseñar, en coordinación con la Oficina de Control Interno Disciplinario, mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer procedimientos para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.
8. Presentar los informes que le solicite el Subdirector de Operaciones en relación con los asuntos a su cargo.
9. Aplicar métodos y procedimientos de control interno que garanticen la calidad, eficiencia y eficacia en la gestión y operación de la dependencia a su cargo.
10. Las demás que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 28°. Área de Información y Sistemas. Son funciones del Área de Información y Sistemas:

1. Asesorar, diseñar y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de nuevas tecnologías de la información, con el fin de fomentar su uso, como soporte del crecimiento de la competitividad de la Entidad, cumpliendo con el Plan estratégico del área.
2. Facilitar la conectividad en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la república, que permita la gestión en línea de los organismos gubernamentales que tiendan a promover y apoyar la participación y el servicio al ciudadano.
3. Definir metodologías y estándares para el análisis, diseño, programación e implantación de adquisiciones de hardware y software, de acuerdo con las innovaciones tecnológicas.
4. Proponer metodologías, procedimientos, políticas y estándares sobre seguridad informática al Comité de Seguridad Informática y de Sistemas para su respectiva evaluación y aprobación.
5. Implementar y velar por el cumplimiento de las metodologías, procedimientos, políticas y estándares de seguridad informática aprobados por Seguridad Informática y de Sistemas
6. Las demás que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO III ORGANOS DE ASESORIA Y COORDINACION

Artículo 29°. Órganos de asesoría y coordinación. La composición y las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y de la Comisión de

17 SEP 2010

DECRETO No. 3443

Página No. 17

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".

Personal, se regirán por las disposiciones legales vigentes. El Director del Departamento podrá crear, conformar y asignar funciones mediante acto administrativo a los órganos de asesoría y coordinación que considere necesarios para el desarrollo eficiente de las funciones del Departamento.

CAPITULO IV FONDOS COMO SISTEMA DE MANEJO ESPECIAL DE CUENTAS

Artículo 30°. Fondo de Programas Especiales para la Paz- Fondo Paz. El Fondo de Programas Especiales para la Paz, funcionará como una cuenta especial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica, administrada como un sistema separado de cuentas.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31°. Altas Consejerías, y Programas Presidenciales. El Gobierno Nacional podrá en todo tiempo crear, fusionar o suprimir las Altas Consejerías, los Programas Presidenciales, al igual que los cargos de Alto Comisionado, Altos Consejeros del Presidente, Directores de Programas Presidenciales, así como asignarles sus funciones.

Artículo 32°. Adopción de la Planta de Personal. De conformidad con la estructura prevista en el presente decreto, el Gobierno Nacional procederá a adoptar la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo. 33°. Atribuciones de los funcionarios de la planta actual. Los funcionarios de la planta de personal actual del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, continuarán ejerciendo las funciones y atribuciones a ellos asignadas, hasta tanto sea aprobada la nueva planta de personal del Departamento.

Artículo 34°. Derogatorias y vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los Decretos 4657 de 2006 y 3016 de 2010 y demás disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a los

17 SEP 2010



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,


JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON

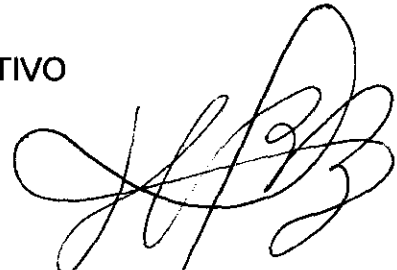
17 SEP 2010

Decreto No. 3443

Página No. 18

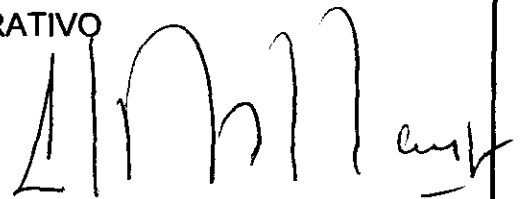
Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,



JUAN CARLOS PINZON BUENO

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCION PÚBLICA,



ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR